

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 4 4 0 5

VALPARAÍSO,

23 OCT. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

Las Resolución Exenta N° 929, de 10.03.2025 de la Directora Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 262, de 16.01.2020, del Director Nacional de Aduanas (S), se ordenó modificar el Compendio de Normas Aduaneras, específicamente el Anexo 51-15 referido al listado de almacenistas, agregando TEISA., Terminal de Exportación Internacional Ltda., RUT 96.854.560-4 asociada al código A-50.

Que, en los vistos y considerando indicados en la citada resolución se especificó a la empresa Terminal de Exportación Internacional Ltda., que el código de identificación de almacén de exportación tiene como propósito asegurar el proceso de ingreso a zona primaria de las mercancías de EXPORTACIÓN, mediante la validación de sistema y el intercambio electrónico de información.

Que, cabe hacer presente que mediante escritura pública de fecha 01.04.2024, se fusionaron las empresas TEISA SpA. RUT 76.715.316-3 con Terminal de Exportación Internacional SpA. RUT 96.854.560-4, mediante la incorporación de Terminal de Exportación Internacional SpA a TEISA SpA, absorbiendo esta última el total de activos y pasivos de la sociedad, bajo el RUT 76.715.316-3.

Que, mediante el Oficio Ord. N° 9516, de 19.12.2024, el Subdirector de Informática informó al Jefe del Depto. de Asesoría Legal Administrativa (S) de la Subdirección Jurídica que no hay inconvenientes en que TEISA SpA., utilice la plataforma previamente acreditada por Terminal de Exportación Internacional SpA para su funcionamiento, debiendo asegurar la materialización de las acciones que ahí se mencionan.

Que, en el numeral 3 del referido oficio se indica que el usuario debe solicitar nuevo código de operación para TEISA SpA. RUT 76.715.316-3, conforme al procedimiento que se indica.



Que, la Resolución Exenta N° 929, de 10.03.2025, de la Directora Nacional de Aduanas, autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero habilitado por la Resolución Exenta N° 1.099/2024 a TEISA SpA., precisando que, para efectos de la certificación del nuevo sistema informático, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Oficio N° 9516 de 19.12.2024 del Subdirector de Informática.

Que, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, solicitó a la Mesa de Ayuda de la Subdirección de Informática mediante Ticket N° 9940, de 27.05.2025, el acceso a los sistemas para el almacén TEISA RUT 76.715.316-3 bajo el código A-50, código ya existente y vigente.

Que, la empresa TEISA SpA., mediante correo electrónico de 17.07.2025 solicitó nuevo código de almacén, conforme a lo indicado en el numeral 3 del Oficio Ord. N° 9516, de 19.12.2024, del Subdirector de Informática para efectos de regularizar la tramitación ante el Servicio.

Que, en la reunión coordinada por la Subdirección Técnica el 09.09.2025, las Subdirecciones de Fiscalización, Jurídica e Informática de este Servicio coincidieron en que es necesario otorgar nuevo código de almacén a TEISA SpA. Lo anterior, se fundamenta por considerarse personas jurídicas distintas, lo que implica una nueva entidad técnica dentro de los sistemas institucionales.

Que, la entrada en vigencia del código nuevo de almacén no será de forma inmediata, a causa de los ajustes de carácter informático que deberán coordinarse entre las partes para dar continuidad operativa a las etapas 1 y 2 del proyecto de "Interoperabilidad Aeroportuaria", resguardando la integridad y trazabilidad de la información transmitida al Servicio de cada operador y su RUT previamente identificado en la base de datos.

Que, a la fecha existen mercancías depositadas en el mencionado recinto de depósito bajo el código A-50, siendo competencia de las Subdirecciones de Informática y Técnica asegurar la trazabilidad de las operaciones, sin verse afectadas por la entrada en vigencia del nuevo código de almacén.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30.09.2025 la Subdirección de Informática confirma la fecha para la entrada en producción del nuevo código de almacén para la empresa TEISA SpA., siendo programada para el día 01.12.2025, por tanto, el código actualmente vigente A-50 debe quedar sin efecto el día anterior a la citada fecha.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa solo para la exportación de mercancía, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, con las siguientes precisiones y:

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **CREÁSE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el **código A-97**, para



Sotomayor N°60
Valparaíso
+56 322134541
www.aduana.cl





identificar a la empresa “TEISA SpA. RUT 76.715.316-3” como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos de salida, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana Metropolitana, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.

II. **INCORPÓRASE**, en la tabla “ALMACENISTAS”, del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de “CENTRO DE ACOPIO INTERSEA Spa”, lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
TEISA SpA.	A-97

- III. **HABILÍTASE**, con fecha 01.12.2025 por parte de la Subdirección Informática el uso del código A-97 como almacenista.
- IV. **DÉJASE SIN EFECTO**, el código de almacenista A-50 asociado a TEISA, Terminal de Exportación Internacional Ltda., en los sistemas de Aduana con fecha 30.11.2025, debiendo las Subdirecciones de Informática y Técnica asegurar la trazabilidad de las operaciones pendientes posterior a esta fecha.
- V. **ELIMÍNASE**, del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras a TEISA, Terminal de Exportación Internacional Ltda., asociada al código A-50.
- VI. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas ya mencionadas y las que considere necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



BPS/KCI/MTGE/KGC

DISTRIBUCIÓN:

- DRAM
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado cvenegas@teisa.cl.



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

3 1 1 7 3



